



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE TRABAJO  
E INMIGRACIÓN

SECRETARÍA DE ESTADO  
DE LA SEGURIDAD SOCIAL



INSTITUTO SOCIAL  
DE LA MARINA

Madrid, junio - 2009

*Estimado/a pensionista,*

*El pasado día 7 de mayo de 2009 se publicaba en el Boletín Oficial del Estado el Real Decreto Ley 6/2009, de 30 de abril, por el que se implanta el denominado “bono social”, que permitirá la aplicación de tarifas reducidas en el consumo de electricidad, destinadas a determinados colectivos de consumidores que cumplen ciertos requisitos.*

*Así, la disposición transitoria segunda del mencionado Real Decreto Ley señala que tendrán derecho al “bono social” los consumidores con 60 o más años de edad que acrediten ser pensionistas del Sistema de la Seguridad Social por jubilación, incapacidad permanente y viudedad, y que perciban las cuantías mínimas vigentes en cada momento para dichas clases de pensión siempre que tengan cónyuge a cargo o, en su caso, vivan en una unidad económica unipersonal, así como los beneficiarios de pensiones del extinguido Seguro Obligatorio de Vejez e Invalidez y de pensiones no contributivas.*

*Siendo usted pensionista, mayor de 60 años de edad, que percibe una de las pensiones a que se refiere la normativa citada, me permito informarle sobre la posibilidad de acogerse a esta medida, para lo cual es preciso que sea usted el titular del contrato de la luz correspondiente a su vivienda habitual sobre el que se aplicará la tarifa reducida.*

*Con la finalidad de facilitarle sus gestiones ante la compañía eléctrica, le remito certificado acreditativo de su condición de pensionista con el perfil exigido a los efectos previstos en el citado Real Decreto Ley.*

*Para mayor información sobre cómo y dónde solicitar la aplicación del “bono social”, podrá dirigirse a las oficinas de su compañía eléctrica o bien llamar al teléfono de atención al cliente que figura en la factura de la luz.*

*Atentamente,*

Pilar López-Rioboo Ansorena

Directora General